CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0524 05 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES SOPORTE TÉCNICO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, LA ADECUACIÓN Y MANTENIBILIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), LOS CENTROS DE CABLEADOS Y GABINETES DE COMUNICACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS QUE LO COMPONEN, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UNINTERRUPTABLE POWER SUPPLY - UPS) Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO Y DE LAS SECCIONALES DE CORPOCESAR UBICADAS EN LA JAGUA DE IBIRICO, CURUMANÍ, AGUACHICA Y CHIMICHAGUA.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR requiere contratar el siguiente objeto: **"SOPORTE TÉCNICO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, LA ADECUACIÓN Y MANTENIBILIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), LOS CENTROS DE CABLEADOS Y GABINETES DE COMUNICACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS QUE LO COMPONEN, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UNINTERRUPTABLE POWER SUPPLY - UPS) Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO Y DE LAS SECCIONALES DE CORPOCESAR UBICADAS EN LA JAGUA DE IBIRICO, CURUMANÍ, AGUACHICA Y CHIMICHAGUA".**

2.- Que en razón a lo previsto en el literal b, del numeral 2. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3.- Que se cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,00)**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos de ejecución, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 907 del 10 de septiembre de 2026, expedido por el Coordinador del GIT de Gestión Financiera.

4.- Que el 22 de septiembre de 2026 se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso SAMC-008-2026.

5.- Que durante el término dispuesto para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron analizadas y contestadas por CORPOCESAR.

6.- Que el plazo para solicitar la limitación a mipymes venció el 29 de septiembre de 2026 a las 9:00 a. m. Dentro de dicho término, el 23 de septiembre de 2026 se radicaron en SECOP II las siguientes tres (3) solicitudes de limitación territorial a mipymes del municipio de Valledupar:

Solicitante y radicación en SECOP II	Acreditación de mipyme	Domicilio	Cumple requisitos
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA CR S.A.S. NIT 900.348.531-9 Usuario SECOP II: INGTECNOLOGIACR S.A.S. 23/09/2026 – 4:49:40 p. m. CO1.MSG.9997583	Sí RUP	Valledupar	Sí
JYM INGENIERIA S.A.S. NIT 900.297.726-8 23/09/2026 – 4:34:37 p. m. CO1.MSG.9997453	Sí RUP	Valledupar	Sí

Solicitante y radicación en SECOP II	Acreditación de mipyme	Domicilio	Cumple requisitos
RVZ INGENIERIA S.A.S. NIT 901.562.499-0 23/09/2026 – 11:38:42 a. m. CO1.MSG.9995169	Sí RUP	Valledupar	Sí

7.- Que los certificados de existencia y representación legal y los registros únicos de proponentes aportados identifican a las tres sociedades como microempresas domiciliadas en Valledupar, con más de un año de existencia y objetos sociales que comprenden actividades relacionadas con el contrato. Los certificados fueron expedidos el 23 de septiembre de 2026 para INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA CR S.A.S. y JYM INGENIERIA S.A.S., y el 15 de septiembre de 2026 para RVZ INGENIERIA S.A.S.

8.- Que el presupuesto de $280.000.000,00 es inferior al umbral de $511.708.497 para la limitación a mipymes en 2026, publicado por Colombia Compra Eficiente. Se cumple, además, la recepción de al menos dos solicitudes oportunas de mipymes colombianas, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y la acreditación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto.

9.- Que las solicitudes acreditadas permiten la participación de una pluralidad de mipymes locales. En ejercicio de la facultad del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, CORPOCESAR considera procedente limitar la convocatoria a mipymes colombianas domiciliadas en Valledupar, municipio donde se ejecutará parte del contrato en el edificio bioclimático de la Corporación, para promover la participación empresarial local.

10.- Que procede ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para la escogencia transparente y objetiva del contratista que ejecutará el objeto descrito.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026, cuyo objeto es: **"SOPORTE TÉCNICO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, LA ADECUACIÓN Y MANTENIBILIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), LOS CENTROS DE CABLEADOS Y GABINETES DE COMUNICACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS QUE LO COMPONEN, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UNINTERRUPTABLE POWER SUPPLY - UPS) Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO Y DE LAS SECCIONALES DE CORPOCESAR UBICADAS EN LA JAGUA DE IBIRICO, CURUMANÍ, AGUACHICA Y CHIMICHAGUA"**. En consecuencia, iníciense los trámites correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar la convocatoria del proceso SAMC-008-2026 a mipymes colombianas domiciliadas en el municipio de Valledupar, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. Solo se admitirán ofertas de mipymes que acrediten estas condiciones o de proponentes plurales integrados exclusivamente por mipymes que las cumplan.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de evaluación de las propuestas, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, le dará aplicación a la resolución No. 1629 del 22 de octubre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso se regirá por las disposiciones legales aplicables, el pliego de condiciones definitivo y las adendas que se expidan.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar el cronograma del proceso SAMC-008-2026 publicado en SECOP II, el cual forma parte integral de la presente resolución. Las actuaciones se realizarán

Continuación Resolución No 0524 de 05 OCT 2026 por medio del cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026 3

en las fechas y horas allí establecidas y en sus modificaciones debidamente publicadas.

ARTÍCULO SEXTO. El Pliego de Condiciones y los estudios previos están a disposición de los interesados, para ser consultados en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, y en la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocesar, ubicada en el primer piso, Km 2 vía La Paz, lote 1 U.I.C casa e' Campo, del Municipio de Valledupar (Cesar).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad con la ley para ejercer control social durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación de la presente resolución en SECOP II. La resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 05 OCT 2026

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera - Profesional de Apoyo SGAF	
Revisó	María Laura Ríos - Subdirectora GAAF	
Aprobó	Almes José Granados Cuello - Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		